

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0007

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

Asunto: Visualización de Bienes e Inventarios en sistema SINAFIP

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

En concordancia a lo establecido en las siguientes bases legales:

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas, dictar las normas, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes.

El artículo 158 del mismo instrumento legal dispone que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

El Acuerdo Ministerial Nro. 104 de 31 de diciembre de 2020, en el que se dispone: "...El uso de la solución tecnológica SINAFIP, con el carácter de obligatorio...".

En este contexto, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental conforme a la base legal descrita, informa que los bienes e inventarios en la herramienta informática SINAFIP, se podrán visualizar una vez que se culmine con la migración de la data del Módulo de Bienes y Capturador de Inventarios del Sistema eSBYE al sistema SINAFIP. Al respecto, esta Subsecretaría comunicará oportunamente el día en el que se podrá visualizar la información mencionada de manera completa.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc

